

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-10-23

Título del Proyecto: Caracterización ecológica submareal a largo plazo en la Reserva Marina de Galápagos.	
Nombre del Investigador principal: Inti Keith. <i>e-mail: Inti.keith@fcdarwin.org.ec</i> <i>Dirección: Av. Alsacio Northia, Isla San Cristóbal, Galápagos, Ecuador.</i>	Contraparte DPNG: Jenifer Suarez.
Participantes: Macarena Parra (Ases.), Rosita Calderón (Ases.), Jessica Howard (Ases.), Billy Bensted Smith(Ases.), Wilson Ifiguez(Ases.), Franklin Terán(Ases.), Mikel Goñi(Ases.), Felipe Wittmer (Ases.), Nicolas Moity (Ases.), Salome Buglass (Ases.), Stuart Banks (Ases.), Mariana Vera (Ases.), Ken Collins (Ases.), Jennifer Mallinson (Ases.), Jennifer Mallinson (Ases.), Fernando Rivera (Ases.), Bernhard Riegl (Ases.), Peter Glynn (Ases.), Morgan Pratchett (Ases.), Greg Ruiz (Ases.), Mark Torchin (Ases.), Carmen Schloeder (Ases.), Graham Edgar (Ases.), María Altamirano (Ases.), Antonio Roman Muñoz (Ases.), Raquel Carmona Fernández (Ases.), Jesus Rosas (Col.), Julio de la Rosa (Ases.), Ángeles Aguilera (Ases.), Carlos Navarro (Ases.), José Guerra (Ases.) Macarena Ros(Ases.), Elena Gonzalez (Ases.), Virginia Souza (Ases.), Kathy Ann Miller (Ases.), GaHun Boo (Ases.), Jeffery Hughey (Ases.), Paul Gabrielson (Ases.), Hiroshi Kawai (Ases.), Emma Ridley (Ases.), Cristina Rivadeneira (Ases.), Terrence Gosliner (Ases.), Luis Rocha (Ases.), William Shepherd (Ases.), Gary Williams (Ases.), Richard Mooi (Ases.), Tyler Phelps (Ases.), Hudson Pinheiro (Ases.), Katherine Dunkley (Ases.), James Edward Herbert-Read (Ases.), Audrey Eva Bennett (Ases.), Juan Pablo Spaventa (Ases.), Stefanie Ypma (Ases.), Erik van Sebille (Ases.), Andy Donnelly (Ases.), Jen Jones (Ases.), Sean Connolly (Ases.), Matthieu Leray (Ases.), Diana Lopez (Ases.), Andrew Sellers (Ases.), Anabell Cornejo (Ases.), Michael Connolly (Ases.), Laura Marangoni (Ases.), Helio Quintero (Ases.), Natasha Hinojosa (Ases.), Nicolas Cassar (Ases.), Denis Pierrot (Ases.), Mark Rohr (Ases.), Guy Dodwell (Ases.); y Roseanna Asher-Reif (Ases.).	
Institución: Fundación Charles Darwin.	
Se requiere coleccionar muestras: SI.	
Vigencia del Permiso de Investigación: 01 de abril de 2023 al 02 de abril de 2024.	
Condiciones de cumplimiento obligatorio: <ol style="list-style-type: none">Galápagos es un Archipiélago único y frágil, su endemismo y abundante diversidad constituyen motivos suficientes para normar y regular el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; por lo tanto, todo investigador interesado en ejecutar un proyecto de investigación científica, debe aplicar métodos que generen un mínimo impacto sobre las especies objeto de estudio, particularmente en la fase de colección de muestras, limitando así el estrés por la aplicación de procedimientos consecutivos o duplicados. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de reducir el número de muestras en función del estatus de la especie de estudio.El investigador principal y los participantes autorizados deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.Los investigadores principales o participantes que registren incumplimientos a las obligaciones contenidas en los permisos de investigación, no podrán participar en ninguna de las fases de investigación aprobada por esta Dirección.Únicamente el equipo de investigación autorizado en el presente permiso se encuentra habilitado a participar en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir incluir participantes adicionales, el investigador principal deberá solicitar autorización por escrito detallando las justificaciones pertinentes.Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar el AVISO DE VIAJE DE CAMPO de acuerdo con el formato establecido, con mínimo 72 horas de anticipación. De igual manera, deberá coordinar todas sus actividades con los responsables del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz.Una vez emitido el Permiso de Investigación, en un tiempo perentorio no superior a 5 días, deberá presentar un Plan o Cronograma de Trabajo de Salidas de Campo Semestral al Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG en Santa Cruz. Pudiendo para el efecto, el investigador y su contraparte acordar la presencia o no de un guardaparque (dependiendo la disponibilidad o sensibilidad ecológica del sitio) para determinados sitios de estudio.Durante las salidas de campo, el investigador principal deberá portar una copia legible del Permiso de Investigación aprobado y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos de la DPNG.	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: **N° PC-10-23**

8. Posterior a la salida de campo, el investigador principal deberá remitir un INFORME TÉCNICO DE CAMPO por cada aviso de viaje autorizado, en un máximo de 5 días laborables.
9. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, deberá evitarse el contacto con estos y no manipular fauna y flora mientras haya visitantes en el sitio. De no ser posible, el investigador principal deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
10. Los sitios autorizados son: 66+ sitios diagnósticos costeros-marinos (según acuerdo Acto JMP Comisión Técnica ZPC 21-10-04).
11. Se autoriza ilustrar el estado actual de los sitios diagnósticos en la Reserva Marina de Galápagos.
12. Se autoriza analizar la estructura y dinámica espacial y temporal de comunidades dominadas por corales del género Pocillopora, y otros organismos que ocupan espacio en el bento, así como peces y macroinvertebrados móviles (como los erizos) en relación con variables ambientales físicas y químicas.
13. Se autoriza caracterizar el estado fisiológico de corales del género Pocillopora, y determinar dependencia en el contexto físico, químico, ecológico, a través de espacio y tiempo, y en relación con el otro género coralino común (Porites).
14. Se autoriza evidenciar los efectos de las interacciones tróficas en las comunidades dominadas por corales escleractinios, en el desarrollo de comunidades bentónicas.
15. Se autoriza el marcaje de corales en transectos utilizando 3 – 6 varillas de metal de un metro, martilladas en el sustrato y de ser necesario aseguradas con epoxy marino.
16. Se autoriza el uso de la embarcación SY Acadia, de matrícula 746660, de bandera Islas Cayman para actividades de investigación inherentes a este permiso.
17. Se autoriza uso de Drone submarino (ROV) y Drone – Mavic 2 Pro para mapear arrecifes de coral, hábitats en zona submareal, y caracterización geográfica (mapeo de corales y algas a poca profundidad).
18. Se autoriza coleccionar únicamente las muestras contenidas en el Anexo MAATE-DPNG-IA-2023-08.
19. Se autoriza movilizar las muestras para análisis al laboratorio de: *Fundación Charles Darwin, Smithsonian Environmental Research Center, Smithsonian Tropical Research Institute, Moss Landing Laboratories, Williams College, Southampton University, Nova Southeastern University, Universidad de Málaga, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Instituto de Reserva y Tecnología Agroalimentarias, Sorbone University, University of California at Berkeley, Tel Aviv University, University of North Carolina Wilmington, Center for Advanced Studies of Blanes, Universidade de Sao Paulo, Instituto, Museo Nacional de Historia Natural y Max Planck de Química.*
20. Las muestras que constan en el presente permiso de investigación, NO podrán ser utilizadas en actividades de BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO. Para ello, se requiere contar con un Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad con el Reglamento al Régimen Común Sobre Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Ejecutivo 905, publicado en el Registro Oficial Suplemento 553, el 11 de octubre de 2011).
21. El análisis de datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento del investigador principal del proyecto.

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-10-23

22. Previo a publicaciones científicas, el investigador principal deberá remitir a la DPNG el documento final ya aceptado para publicación bajo la denominación de embargo, esto a fin de conocer y preparar el boletín correspondiente, existiendo el compromiso de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
23. Una vez concluido el análisis de muestras, estas y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la Dirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la DPNG, a través del Informe correspondiente.
24. Previo a la renovación del permiso de investigación, el investigador principal o su contraparte institucional deberá remitir lo siguiente:
- Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Informe de difusión de resultados del proyecto (en el formato establecido por el Proceso de Investigación Aplicada) a un grupo meta (estudiante, guías, etc.), a fin de favorecer los procesos de formación continua y el buen vivir de la sociedad.
 - RESUMEN EJECUTIVO del proyecto (en el formato establecido por el Proceso el Proceso de Investigación Aplicada), con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.
 - Artículos y publicaciones resultantes del proyecto de investigación (en el caso de publicaciones únicamente en formato digital; si son libros o tesis, una copia impresa y una digital, en el caso de la versión digital deberán remitirse en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados).
25. Los datos que se desprendan de esta investigación no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la DPNG.
26. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Inti Keith. En consecuencia, la inobservancia de cualquiera de estas condiciones, así como la ejecución de actividades no autorizadas o el uso indebido de este documento, motivarán la suspensión inmediata del permiso de investigación.

Referencia legal: Mediante Resolución N° 71 del 14 de diciembre de 2012, se delega al Director de Gestión Ambiental suscribir permisos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos.

Entrega de Propuesta para Renovación: 02 de abril de 2024.

<p>Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023.</p>	<p>Director de Gestión Ambiental DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS</p>	<p> Parque Nacional GALÁPAGOS Ecuador Sello PNG</p>
--	---	--